



XLIX Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 222 de 2020

S/C

Comisión de
Educación y Cultura

**INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Delegación

CINEMATECA URUGUAYA

Delegación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 7 de octubre de 2020

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Felipe Schipani.

Miembros: Señores Representantes Sebastián Sabini, Juan Federico Ruiz, Álvaro Dastugue, Alfonso Lereté, y señora Representante Laura Burgoa.

Delegada de Sector: Señora Representante Verónica Mato.

Concorre: Señor Representante Ope Pasquet.

Invitados: Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo doctor Wilder Tayler, presidente; doctor Martín Prats; doctor Diego Lamas y licenciado Jorge Surraco.

Por Cinemateca Uruguay, señora María José Santacreu, Coordinadora General.

Secretaria: Señora María Elena Morán.

Prosecretaria: Señora Jeanette Estévez.



SEÑOR PRESIDENTE (Felipe Schipani).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee)

(Ingresa a sala la delegación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo)

—La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes da la bienvenida a una delegación de la Institución Nacional de Derechos humanos y Defensoría del Pueblo, integrada por su presidente, el doctor William Taylor; el doctor Martín Prats, el doctor Diego Lamas, y el licenciado Jorge Surraco, que son asesores.

El motivo de la convocatoria es la solicitud de los diputados Sebastián Sabini, Federico Ruiz y Nicolás Lorenzo. Leo la nota remitida a la Comisión: "Considerando la resolución N° 870/2020 perteneciente a la Institución Nacional de Derechos Humanos y defensoría del Pueblo (INDDHH), respecto a la denuncia presentada por la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria ante el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, documento en el cual se alega violación al derecho constitucional de la libertad de expresión. Los abajo firmantes solicitamos a la comisión de Educación y Cultura de esta cámara que tengan la gratitud de invitar a la INDHH a la próxima sesión de la Comisión, con el fin de informar el desarrollo de los eventos sucedidos y las consideraciones que realiza esta Institución al respecto".

La nota es del día 24 de agosto. Por distintas cuestiones y más que nada por el trámite de la ley de presupuesto que insumió el trabajo en esta Cámara, más otros eventos electorales conocidos, postergamos la convocatoria. Además, agrego otro elemento que fue que en el plenario de la Cámara, a partir de un planteo que hicimos desde la bancada al Partido Colorado, se trató este tema largamente y hay una declaración al respecto. De modo que es un tema de interés para todos los integrantes esta Comisión.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Muchísimas gracias, señor presidente y también a los parlamentarios que tuvieron la iniciativa de invitarnos.

A pesar del tiempo transcurrido y de que se ha dicho bastante, e incluso hay una resolución de la Cámara, es una instancia muy importante para la Institución venir a este ámbito a explicar la resolución, que ha sido de las menos entendidas y quizás una de las peores explicadas -me competen las generales de la ley- de todas las que ha emitido la Institución. La verdad es que una institución nacional de derechos humanos no tiene por qué ser ajena a la controversia. Creemos que parte de nuestro rol es generar debate en la sociedad sobre el tema de derechos humanos, pero en este caso tomó un giro que no era deseado. Entonces, agradezco mucho esta oportunidad.

Voy a hacer una serie de consideraciones generales y después voy a pedir al doctor Lamas que explique el estado jurídico de la resolución, porque está siendo recurrida y hay un procedimiento. Luego, el doctor Prats, que trabaja sobre el tema de la libertad de expresión en la Institución también va a poder explicar los contenidos de la resolución. De todos modos, a mí me gustaría hacer una serie de precisiones previas, porque creo que el debate público que se dio estuvo marcado por inexactitudes, que nos parece que en esta Comisión no deberían repetirse. Por eso, me parece que es mi deber explicarlo.

Esta resolución no fue sobre la LUC; empiezo con lo que no fue. La resolución no fue sobre la LUC; no tenía intención de discutir la LUC. Hubo un hecho generatorio en el

ámbito del Codicén, que tuvo relación con la LUC, pero la Institución no tenía ni tuvo intenciones de que se refiriera a esa norma. Es más: expresamente dice que no va a tratar ese tema por dos razones. Una es que la LUC ya había sido aprobada y, además, la institución se había pronunciado sobre esa ley en más de una oportunidad. Incluso, tuvimos el privilegio de ser invitados a la Comisión Especial que discutió la ley de urgente consideración y explicamos nuestra posición en tres documentos bastante extensos.

Me parece que es importante destacar que lo que hizo la resolución fue discutir el impacto sobre la libertad de expresión de una decisión que se refiere a la cartelería en general. Esa es la otra razón por la que no fue sobre la LUC, porque la resolución que estamos analizando excede largamente y es mucho más amplia que la circunstancia política particular de la LUC.

Desde el aspecto formal lo que hizo la resolución de ANEP, que nosotros cuestionamos, fue establecer una restricción a la libertad de expresión. El problema que tuvimos en la Institución con esa decisión de ANEP fue que las limitaciones, de acuerdo a la normativa constitucional y a la que proviene de tratados internacionales, exigen que sea establecida como norma de carácter legal. El derecho a la libertad de expresión es uno de los más limitables de todos los derechos humanos; es el que a nivel internacional es legítimo limitar en mayor extensión, junto con el de circulación y reunión. Esos tres derechos son muy limitados. O sea que en ningún momento planteamos que no se podía limitar, sino que la limitación debe hacerse por ley, en función de una serie de motivaciones que son taxativas. Es decir que tiene que haber razones específicas para limitar y el medio para hacerlo es la ley.

Entendemos que la solución a posibles conflictos entre el ejercicio de la libertad de expresión y el principio de laicidad debe ser prevista y resuelta por la norma legal o, por lo menos, una ley debe dar las directivas necesarias para la resolución de ese conflicto, que es casi inevitable en ciertos contextos y tiene que ser resuelto por esa vía.

La resolución cuestionada otorgaba a una autoridad puramente administrativa, que es el Consejo de Educación y, por la vía práctica, a las direcciones de los centros educativos, la potestad de determinar en cada caso concreto qué es violar la laicidad o atentar contra los principios rectores de la educación y con ello la potestad discrecional de restringir el derecho a la libertad de expresión sin que existan garantías jurisdiccionales ni del debido proceso frente a tal restricción. Eso fue lo que motivó el análisis de la Institución. Contrario a lo recomendado por los estándares sobre libertad especial, la limitación al ejercicio del derecho resultó a nuestro juicio demasiado genérica, amplia y difusa, pues otorgaba a la autoridad administrativa un poder discrecional no sujeto a un control garantista de tipo alguno. O sea que lo que dice es que se baja toda la cartelería y, a nuestro juicio, se extralimita al prohibir por vía administrativa toda comunicación de una idea u opinión a través de cartelería, a pesar de que las normas nacionales e internacionales en la materia son claras en cuanto a que los posibles abusos a los límites legales sólo pueden ocasionar responsabilidades ulteriores. No obstante, las responsabilidades ulteriores pueden existir incluso cuando la limitación ya existe por ley y ahí es cuando se plantea, porque se establece la limitación. Cuando se extralimita el ejercicio de la libertad de expresión, aparece la responsabilidad ulterior. Entendemos que toda prohibición genérica dirigida a docentes, funcionarios o estudiantes de expresar sus ideas y opiniones sobre asuntos de interés público puede ocasionar el efecto inhibitorio de la autocensura y, con ello, una amenaza latente a la libertad de expresión. La colocación de cartelería por sí sola no puede definirse como una forma de proselitismo y definir cuándo lo es no debe quedar únicamente bajo el poder discrecional de una autoridad administrativa.

La resolución de la Institución no ataca el principio de laicidad. Es más, la resolución recomienda preservar el tercer párrafo de la resolución del Codicén, que recoge los principios de laicidad. O sea que recoge elementos expresos del artículo 17 de la Ley General de Educación, que son extraídos de la definición del principio de laicidad. Lo que dice la Institución Nacional de Derechos Humanos es que ese artículo debe quedar vigente y no recomendamos su derogación. Decía que no ataca el principio de laicidad, sino que no se encuentra que en la resolución del Codicén se demuestre satisfactoriamente cómo y por qué el uso de cartelera como tal afectaría la laicidad de manera irreversible, que es un requisito necesario para la restricción.

Desde una perspectiva de derechos, el rol de la autoridad educativa no debe ser censurar o limitar la exhibición de expresiones que no tengan prohibición legal expresa, sino promover y posibilitar la confrontación racional democrática de opiniones en un marco de pluralidad y diversidad, que es un elemento del principio de laicidad, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Estos son los principios fuerza que inspiraron la resolución

A su vez, me gustaría decir algo sobre el debate que se dio. En el debate parlamentario se plantearon argumentos que nos llamaron a la reflexión. En este momento en la Institución tenemos un debate sobre esta resolución, que parte de ciertos parámetros, y el fundamental es que hagamos lo que hagamos, nosotros vamos a seguir argumentando la defensa de la libertad de expresión, y que la resolución entre el derecho a la libertad de expresión y el principio de laicidad debe hacerse por ley. Aún así hubo una serie de expresiones y preocupaciones que nos han llevado a tener un debate interno y a reflexionar, y estamos en ese proceso en este momento.

Por otro lado, francamente escuchamos cosas que constituyen un ataque a la Institución y no solamente a lo que habíamos dicho, sino a la resolución. Hemos resuelto no embarcarnos en el debate de ese tipo de expresiones. Respecto a las acusaciones a la Institución, a los directores y a su pretendida politización, que cada uno se haga cargo. Nosotros preferimos concentrarnos en el tema del debate en derechos humanos.

Si el señor presidente lo permite, me gustaría que el doctor Lamas, a menos que haya una reacción inmediata sobre este tema, explique en que está la resolución, que está siendo tratada en este momento.

SEÑOR LAMAS (Diego).- Muchas gracias, señor legisladores

Efectivamente, la resolución N° 870/ 2020, fue dictada el 18 de agosto por el Consejo Directivo de la Institución y notificada a ANEP el día 19 de agosto y a Fenapes, que es el denunciante, el día 20. Fue notificada vía correo electrónico a la Dirección de Derechos Humanos de ANEP y a su presidente, Robert Silva.

Esta resolución fue recurrida por ANEP el día 31 agosto, esto es dentro del plazo previsto constitucionalmente para ello. Fue recurrida con el recurso de revocación. ANEP realiza una serie de consideraciones respecto a la recurribilidad de este tipo de actos dictados por la Institución, basadas en una sentencia dictada el 29 mayo de este año por la Suprema Corte de Justicia, por la que se entiende que sería recurrible y no resultaría aplicable el artículo 7° de la Ley N° 18.446, que establece la irrecurribilidad de las resoluciones dictadas por la Institución, al amparo del artículo 4°. En este momento, la Institución está dentro del plazo de 150 días previsto en la Ley N° 15.869 para poder resolver la vía presentada y la procedencia de la vía recursiva y resolver sobre el fondo. Oportunamente se tomará la resolución y se abrirá la vía constitucional laudatoria, si ANEP entiende pertinente la presentación de la acción de nulidad. Desde el punto de

vista formal, ese es el trámite que ha tenido esta resolución dentro de la Institución, a partir de lo planteado por ANEP en su recurso.

SEÑOR PRATS (Martín).- Muchas gracias a los señores representantes por recibimos.

Quiero ampliar lo que manifestó el doctor Tayler en cuanto a que, desde el punto de vista jurídico, esta resolución siempre quiso enmarcarse dentro de las normas que regulan la libertad de expresión. En ese sentido, no solamente el artículo 29 de la Constitución de la República, sino también el artículo 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos -normas que fueron citadas en la resolución- establecen el marco general por el cual debe ejercerse la libertad de expresión. A su vez, el criterio por el cual razonamos la resolución del Codicén, que sirve de fundamento para la resolución de la Institución de Derechos Humanos, tiene que ver con los criterios que ha manejado la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, en especial en cuanto a la libertad de expresión. Me refiero al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apoyada por varios informes temáticos de la Relatoría para la Libertad de Expresión.

En ese sentido, como señaló el doctor Tayler, la libertad de expresión es un derecho cuyo ejercicio puede ser limitado; eso no se discute. La cuestión es que las condiciones sobre las cuales puede limitarse la libertad de expresión tienen que ser muy precisas. Es decir, lo que la doctrina internacional llama el triple test de convencionalidad, que indica que para limitar el ejercicio de la libertad de expresión tiene que existir primero una ley aprobada por un Parlamento democrático y que esa ley se justifique o utilice como argumento para la limitación una razón de interés general. No obstante, no basta con apelar a los términos de esa fórmula, sino que la razón de interés general tiene que ser explicitada claramente y no puede dar lugar a criterios amplios de aplicación para el administrador. Es decir que el límite establecido legalmente tiene que señalar cuáles son las conductas o las acciones que no pueden ejercerse.

También debe mantener un criterio de necesidades, de cuáles y por qué, y un criterio de proporcionalidad. O sea que la limitación se justifique de manera proporcional en cuanto a la limitación del derecho a la libertad de expresión que se está estableciendo.

Asimismo, hay otro criterio que viene de los estándares internacionales y que no solamente la jurisprudencia internacional, sino también la nacional han adoptado a partir de la Ley N 18.515, que refiere a los medios de comunicación, que reformuló la configuración de los llamados delitos de comunicación de la Ley N° 18.069. Esto tiene que ver con que si ocurre una vulneración a ese límite, es decir, si ocurre un abuso a la libertad de expresión y no se cumple con la ley que establece un límite concreto, las responsabilidades siempre son ulteriores y esas limitaciones nunca pueden autorizar que una autoridad administrativa prohíba y censure algo sin que antes haya ocurrido. Además, las responsabilidades ulteriores no pueden ser juzgadas tampoco por la autoridad administrativa, que vendría a ser la que establece la prohibición en el caso que estamos señalando

Entonces, ocurrida una vulneración o un abuso a los límites establecidos legalmente a la libertad de expresión, la que tiene que actuar es la justicia competente, con todas las garantías del debido proceso. Por lo tanto, el cuestionamiento que nosotros formulamos a la resolución del Codicén es que no cumple con las condiciones establecidas por el marco general de derechos humanos y de libertad de expresión.

Por otra parte, es bueno reafirmar que somos conscientes del principio de laicidad y somos plenamente respetuosos del hecho de que hay que analizar y pensar, no solamente por parte del sistema educativo, sino por toda la sociedad. Para tratar de analizar esta resolución bajo el principio de laicidad recurrimos a la definición del principio de laicidad en la educación pública, establecido por el artículo 17 de la Ley General de Educación. Ese artículo establece claramente que la laicidad debe ser considerada desde un aspecto amplio, en cuanto a que se puedan presentar o poner ideas distintas y que el sistema educativo debe propiciar el intercambio de ideas y el debate, en una confrontación racional y democrática, en el entendido de que en la educación hay una formación de personas y estas deben tener el derecho y la libertad de acceder a todas las fuentes informativas y a todas las opiniones posibles. Nosotros entendimos que la resolución del Codicen, en lugar de partir de la concepción amplia del artículo 17 de la Ley de Educación, lo hace desde una concepción más restrictiva, en el sentido de la prohibición a priori de toda manifestación. Para nosotros es inconveniente.

Entonces, como planteó el doctor Tayler, en la resolución de la Institución reafirmamos que el numeral 3 de la parte resolutive debe ser mantenido, porque reafirma el principio de laicidad recogido de la ley de educación. Los dos primeros numerales tienen sentido restrictivo y el tercero uno más amplio.

La institución entendió que es bueno pensar sobre este tema y analizar cómo compatibilizar en el sistema educativo la libertad de expresión con el principio de laicidad. En los términos en que está redactada la resolución del Codicen se entendió que podía haber determinadas consecuencias negativas para la libertad de expresión, y fundamentalmente que podía llevar a episodios de inhibición de manifestar la opinión y de censura previa, que son los males que afectan a un ambiente donde debe primar la libertad de expresión y de comunicación, y la libertad de información. Esos fueron los fundamentos sobre los cuales se pensó la resolución de la Institución.

Como señalaron los doctores Lamas y Taylor, a partir de que este tema ha salido en la prensa, de la declaración del Parlamento y del recurso presentado por Coticen frente a la resolución, nosotros vimos que es una oportunidad para discutir este tema y ver cómo desde el sistema educativo podemos promover, dentro de un marco de laicidad, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación, de la manera más amplia posible, la libertad de expresión, información y comunicación.

SEÑOR REPRESENTANTE SABIN (Sebastián). S.S. Gracias, presidente. Agradezco a la institución por la participación en la Comisión. Creo que era importante la presencia, más allá de la resolución que tuvo el plenario de la Cámara de Diputados, que no fue acompañada por todos los legisladores

A mi entender, es un tema fundamental y muy importante en cuanto a que se toca un derecho humano como es la libertad de expresión que, además, es un derecho de no tantos años. En la lucha por los derechos humanos, la consagración de la libertad de expresión la podemos ubicar a mediados del siglo XIX. Es decir que no hace tanto tiempo que los seres humanos tenemos la posibilidad de expresarnos libremente. | Hace no tantos años que la libertad de expresión implicaba no sólo ya perder el derecho de expresarse, sino directamente la vida. Así que creo que el enfoque que le ha dado la institución es serio desde un punto de vista jurídico S.S. yo no soy jurista; apenas soy profesor de historia S.S. Y más allá de las diferentes resoluciones no sólo estamos hablando con relación a los docentes, sino también a los propios estudiantes.

Creo que allí hay un elemento que es clave en todo este debate porque, en definitiva, se trata de cómo una sociedad democrática procesa las discusiones y mucho más en un centro educativo, y no sólo en este caso como se trató en el plenario de la

LUC, sino que en el momento que surge la resolución tenía que ver con una reforma constitucional que estaba planteada y los estudiantes habían hecho una cartelera en este sentido.

En definitiva, lo que estamos discutiendo es cómo los centros educativos procesan los debates que se da una sociedad democrática. Por eso creo que el tema ameritaba la comparecencia. Obviamente, también el Codicen de la ANEP tiene todas las potestades de plantear su opinión y de hacer lo que crea conveniente, así como nosotros tenemos -por la responsabilidad que nos toca de ser representantes nacionales- la potestad de plantear no sólo nuestra opinión, sino también de representar a aquellos que se sienten lesionados por esta resolución.

De mi parte, quiero agradecer porque creo que han sido muy claro en cuanto a los argumentos de por qué se entiende que es inconveniente esta resolución del Codicen y por qué debería mantenerse únicamente su artículo 3°. Creo que, en definitiva, estamos sumando a este debate y lo hacemos en un marco de una sociedad democrática.

Hace poquito decía en el Plenario que, justamente, venimos de una elección y quizás algunos han notado que cerca de los locales de estudio, y a veces en la propia entrada, se ha colocado cartelera partidaria -no pongo el foco en ningún sector, porque creo que podemos encontrar ejemplos de todos los partidos- y creo que ahí sí hay una clara violación a la laicidad y de pronto no se actuó con el mismo énfasis. Repito que no estoy poniendo el foco en ningún partido porque creo que todos hemos visto en estos días esa situación y de repente la reacción no fue la misma.

En lo personal y más allá de eso -fuimos parte de los que realizamos la invitación- agradezco la presencia y vamos a estar atentos al desenlace. Sinceramente, me pierdo un poco en las recusaciones y procedimientos jurídicos que siguen adelante. Supongo que estas cosas llevan su tiempo, pero nosotros vamos a seguir atentos al tema y creo que probablemente lo sigamos debatiendo en la Comisión de Educación y Cultura y en el Parlamento, porque los centros educativos son parte central del debate democrático y de la formación ciudadana.

Por ejemplo, yo me preguntaba si efectivamente se había llevado adelante el artículo 3°, es decir, si se habían promovido desde los centros educativos debates amplios, democráticos en torno, en este caso, a una temática que promovía una reforma constitucional. Creo que el posicionamiento de los ciudadanos, el debate de argumentos y la fundamentación en torno a qué es mejor para una sociedad resulta positivo y bueno para la democracia. Si eso no se puede hacer en un centro de estudios en una sociedad republicana que se precie de cierto civismo y de cierta mirada racional de los problemas no se puede hacer en ningún lado, por contraposición a visiones ideologizadas o simplemente miradas de corte espiritual.

Entonces, como docente, creo que es fundamental que en los centros educativos podamos permitir la expresión de las diferentes miradas, siempre y cuando no lesionen los derechos de los demás. Es evidente que cualquier derecho tiene limitantes, desde aquella definición de libertad de 1789 que decía que el derecho de uno termina cuando uno empieza a lesionar a los demás, definición que la sociedad contemporánea ha tomado como propia.

Agradecemos la presencia de la Institución y estamos a las órdenes para seguir con este debate.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Pasquet.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Muchas gracias, señor presidente.

Yo no integro la Comisión, así que agradezco la deferencia en habilitarme en el uso de la palabra. Saludo aquí en este ámbito al doctor Tyler -ya lo hice fuera de la sala- así como a quienes lo acompañan.

A mí me llamó la atención, tras escuchar las exposiciones de los doctores Tyler y Prats, que no hubiera ningún desarrollo a propósito de la prohibición de proselitismo contenida en el artículo 58 de la Constitución, que fue un tema recurrente en el debate de la Cámara a propósito de este asunto. Así que apreciaría un comentario de la Institución Nacional de Derechos Humanos sobre ese que fue, insisto, tal vez el eje del debate del Plenario de la Cámara sobre este punto.

SEÑOR TYLER (Wilder).- Si, efectivamente que fue un tema central.

Hay una fórmula sobre cómo se entiende el proselitismo; en nuestro caso, entendíamos el proselitismo como una actividad destinada a la captación política, religiosa o de otro tipo de carácter partidario o sectorial de personas. Es un ejercicio de captación, digamos, que pretende atraer individuos hacia una causa específica. Ese tipo de actividades puede constituir en nuestro parecer una vulneración al principio de laicidad y una extralimitación al principio de libertad de expresión, en ciertos contextos.

La discusión política de captación, o sea, la discusión proselitista o religiosa llevada adelante con niños de nueve años no tiene el mismo impacto ni presenta los mismos riesgos que si se hace con jóvenes de diecisiete. Nosotros esto lo vivimos todo el tiempo en la Institución. Sobre todo en el trabajo con jóvenes, con el INAU, con el Inisa, hay un fenómeno que se llama el desarrollo progresivo de la personalidad y del discernimiento, donde esto es una escala móvil y el valor que se puede vulnerar en circunstancias de ese tipo cambia.

Usted sabe, doctor Pasquet -me dirijo personalmente, porque hace mucho tiempo que nos conocemos- que se buscó mucho plantear el tema del proselitismo. Nosotros nunca abordamos esta resolución como un tema que pudiera posibilitar el proselitismo

Yo decía al principio de esta discusión que al escuchar el debate en la Cámara oí muchísimos superlativos, adjetivos y conceptos erróneos, pero también escuché elementos que me llamaban la atención y que me llevaron a reflexionar. Este que estaba en la presentación inicial fue uno de ellos y lo hemos discutido posteriormente en la Institución.

El problema es que nosotros no encontramos que la resolución que estamos planteando habilitara el desarrollo del proselitismo en un grado que pudiera ejercer una influencia negativa o malsana sobre las mentes jóvenes. No es algo que nos interese para nada. Por supuesto que si fuera proselitismo de ese tipo o la captación de jóvenes para sectas religiosas o de otro carácter o que, de alguna manera, inciten al odio, cuya prédica condenamos, el caso sería distinto. La Institución ha reiterado públicamente que si fuera así, habríamos estado en contra, pero a nuestro juicio no era, y no es, lo que se estaba jugando.

Creo que allí hubo, y no juzgo intenciones, una extrapolación de lo que fue la intención de esta resolución a decir que la bajada de toda cartelera, sin discriminación, sin límites de ningún tipo -que era lo que decía la resolución- era algo que vulneraba la libertad de expresión. Créanme que de ninguna manera fue abordado de nuestra parte como una prédica de desarrollo de proselitismo en el sentido en que lo entendemos acá, como estamos hablando ahora, que es un proselitismo negativo, partidario o religioso, que no creemos que tenga cabida a ese nivel, lo que no quiere decir que en el concepto

de laicidad no se puedan discutir o confrontar esas ideas. A mí no me parece mal que se discutan ideas políticas, siempre y cuando usted tenga un docente que lo que hace sea guardar y tener cuidado, para que ello se maneje dentro de un contexto educativo y no de captación de individuos.

A mi entender, hay una línea fina allí y efectivamente requiere de un enfoque cuidadoso por parte del docente, pero creo que de todas maneras un concepto bien entendido de laicidad no pone al joven dentro de una esfera aséptica en la que no se discute nada sino que, por el contrario, lo que hace es confrontarlo con ideas de todo tipo, y trata de alguna manera de fomentar su espíritu crítico. No me refiero a alistarlos en un partido o corriente específica; eso sí que no me parece correcto dentro de la clase. Se puede hacer afuera, pero los docentes tienen la carga de tratar de no afiliar a un estudiante a su partido político o a su grupo religioso.

No sé si con esto me aproximo, por lo menos, a este tema que tampoco tiene límites absolutamente definidos.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Agradezco al doctor Tyler por la exposición que acaba de hacer.

Yo no le atribuyo a la Institución el propósito de alentar o fomentar el proselitismo; no. Lo que le atribuyo es la omisión en considerar lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución, que es la prohibición del proselitismo de cualquier especie en esa resolución en la que parece que los únicos a tener en cuenta fueran la libertad de expresión por un lado y la laicidad por otro. Está bien: son elementos a tener en cuenta, pero hay otro gran elemento a considerar, que es la prohibición de rango constitucional al proselitismo de cualquier especie por parte de los funcionarios públicos en los lugares y horas de trabajo.

Eso fue lo que a mí me llamó la atención, lo que a mi juicio brilla por su ausencia en la resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos que consideró la Cámara y me llamó también la atención que después de ese debate en la Cámara no se hiciera referencia a ese concepto acá, porque es de eso de lo que se trata. Hay una prohibición de hacer proselitismo. La resolución de la Institución dice: "...sin soporte legal, falta desarrollo legal". Hay norma constitucional. En todo caso, el esfuerzo argumental tendría que ser de parte de quienes entiendan que no es proselitismo colocar carteles a favor o en contra de una ley adentro de un centro de enseñanza o en cualquier oficina pública, que para el caso es lo mismo.

La prohibición de proselitismo tiene por objeto no solamente impedir la vulneración de la laicidad en los centros de enseñanza, sino también impedir que se violente a los administrados en cualquier oficina pública. Nadie tiene por qué ir como ciudadano, como mero habitante del país a hacer un trámite en oficinas y encontrarse con carteleros o consignas que son de una orientación política, sindical o filosófica determinada y que lo violentan a él. El Estado es de todos y estas normas constitucionales garantizan eso. Me parece que acá está el cerno de la cuestión.

Por supuesto que en el ámbito de los centros de enseñanza la laicidad bien entendida no impide que se trate tema alguno. Es un método de abordar los temas. Es lo que está indicado en el artículo 17 de la Ley de Educación, pero una cosa es un desarrollo argumental, racional sobre tal o cual tema, por ejemplo, sobre los casi quinientos artículos de la Ley de Urgente Consideración y otra cosa es una consigna: "No a la LUC". Eso no estimula el análisis crítico ni hace pensar ni nada. Eso alinea, imprime un sello en la conciencia de quien recibe el mensaje, que dice: "Estamos contra esto". Eso es proselitismo como lo entendemos acá, sin ninguna disquisición académica.

Si mañana ponemos en los centros de enseñanza o en cualquier otro ámbito: "¡Terminemos con el monopolio de los combustibles!", estaremos haciendo proselitismo, no estaremos haciendo una argumentación racional sobre las conveniencias o las desventajas de los monopolios de los combustibles. Son cosas bien distintas.

Los carteles son consignas. Esto ya había pasado por la Justicia, que se había pronunciado en el año 2019, ordenando también la remoción de los carteles en centros de enseñanza, bajo apercibimiento de astreintes todavía. Entonces, los pronunciamientos de los órganos de educación, el Consejo de Secundaria primero y el Codicen después, tienen un sólido sustento normativo que es ante todo, insisto, constitucional.

Me parece que ese principio del artículo 58 no tiene que ponderarse con nada, porque es una prohibición expresa y tajante. Ponderamos cuando decimos derecho al honor y a la libertad de expresión y analizamos cuánto pesa cada uno en este contexto, cómo se aplica y demás. Pero esto es una prohibición. Es como el artículo que dice que a nadie se le aplicará la pena de muerte. No hay que ponderar nada, se respeta la prohibición. No se hace proselitismo, no se hace, está prohibido. De eso es de lo que se trata.

Me parece que eso tiene -insisto- una aplicación que va más allá de la laicidad y de los centros de enseñanza, pero que vale especialmente. Es especialmente importante en el plano de los centros de enseñanza y de la laicidad porque ahí hay un desnivel, una asimetría entre el docente y el estudiante; entre el adulto, que sabe y tiene poder, porque califica y decide si alguien va a examen o pasa de año, que afecta la trayectoria educativa del educando y un muchacho, un adolescente que seguramente no leyó los cuatrocientos setenta y seis artículos de la Ley de Urgente Consideración. No sé, quiero creer que los ciento treinta legisladores leyeron todos los artículos. Quizás quepa la duda razonable. Pero los muchachos que van al liceo no leyeron.

Entonces, que les pongan la consigna por delante, que la consigna venga con el refrendo de un profesor que tiene un tapaboca que dice "No a la LUC" creo que no contribuye al análisis racional, sereno, desapasionado de los pro y de los contra de esto y de aquello, sino que es una forma de alistar, una consigna que ordena y dice: "Nosotros vamos para acá". Y quiero ver cuál es el alumno, cuál es el adolescente que es capaz de ponerse de pie y enfrentar al profesor y decirle: "No, mire profesor, no es porque haya leído, porque no lo hice, pero en mi casa opinan a favor de la Ley de Urgente Consideración". ¿Quién puede hacer eso? ¿Qué libertad hay ahí para discrepar, para discutir razonablemente? Yo no creo que la haya. Honestamente, no creo, porque es demasiado asimétrica la relación.

Entonces, me parece que lo mejor que podemos hacer ahí es cumplir con la Constitución, respetar la laicidad y decir: bueno, si vamos a analizar temas polémicos, por supuesto podemos hacerlo, entonces, serenamente, racionalmente, no con consignas, no con carteles, no con muros pintados, sino con argumentos en pro, argumentos en contra, un discurso parlamentario, un artículo de prensa, en fin, algo que se preste al análisis, a la reflexión, no simplemente la voz de orden: estamos contra esto.

Todo eso es lo que me parece que está en juego y creo que la Institución Nacional de Derechos Humanos debió haberlo considerado y me llama la atención que no lo haya hecho en la resolución que dictó ni ahora en su primera presentación ante la Comisión, donde yo esperaba que espontáneamente surgiera de la Institución una vuelta sobre lo que habían omitido en la resolución, es decir, ¿qué hacemos con la resolución de proselitismo, que es de rango constitucional, tanto como la norma sobre la libertad de expresión? La libertad de expresión está limitada en la propia Constitución por la prohibición de proselitismo, por ejemplo, y también por la norma del artículo 77, numeral

4° que dice que Jueces, Magistrados, Policías, Militares no pueden hacer ningún acto político público o privado, excepto el voto. O sea que hay limitaciones de la propia libertad de expresión que están en la Constitución y la prohibición de proselitismo es una de ellas, y hay que tenerla en cuenta y aplicarla.

Podemos discutir hasta dónde llega el alcance de la prohibición o cómo se aplica, pero no hay mucho margen para discutir, porque dice proselitismo de cualquier especie. No se necesita ley reglamentaria para aplicar la prohibición, primero, porque hay una norma constitucional que dice que las normas que establecen deberes para las autoridades públicas tienen que aplicar a una falta de reglamentación respectiva, pero además porque el sentido común nos lo dice. Imagínense un candidato o un funcionario cualquiera de una institución docente que quince días antes de las elecciones se instale en el patio del recreo todos los días y dice: "Vote a la lista tal o a la lista cual". Ahí no cabe decir: "Bueno, mire, vamos a hacer primero una investigación administrativa a ver qué fue lo que dijo, cuándo lo dijo; después vamos a ver si hay lugar para hacer un sumario y luego le damos vista". ¡Cuando terminamos todo el procedimiento administrativo, señor presidente, ya pasó la elección, ya proclamaron a los candidatos y ya el daño está hecho! Ahí lo que tiene que hacer la autoridad respectiva, sea en un liceo o en cualquier oficina pública, es aplicar directamente la norma constitucional y decirle: "Señor, usted no puede hacer proselitismo de ninguna especie en este lugar y en este horario" y se terminó ahí, sin ninguna necesidad de ley ni de reglamento. Es aplicación directa de la Constitución, como forma de dar garantías elementales a derechos que todos tenemos que defender.

Creo que es todo esto lo que está en consideración y por eso me pareció muy bien la actuación resuelta y enérgica del Codicen al final y antes, la del Consejo de Secundaria en esta materia.

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Creo que la idea no era reeditar el debate de la Cámara, pero hay que hacer algunas aclaraciones, porque creo que el diputado Pasquet, como buen abogado, lleva los hechos hacia su argumentación.

En realidad, la resolución de 2019 no hablaba de los docentes; era una resolución referida a los estudiantes y a la cartelería que ellos habían colocado en relación a la reforma constitucional que se estaba promoviendo.

Recuerdo muy bien, además, porque en aquel momento el diputado Abdala declaró que se trataba, en realidad, de una intencionalidad de parte de los estudiantes de hacer parecer que la institución estaba en contra, cuando la cartelería colocada estaba firmada por los estudiantes. O sea que esa presunción no existe desde el momento en que, cuando alguien pone un cartel, lo está firmando y se está haciendo cargo de lo que está poniendo. Eso por un lado.

En el caso de la LUC -esto lo dije en Cámara- eso no ocurrió, no tuvimos una denuncia en los liceos ni en la UTU de que un docente ingresara a un salón de clase con un tapaboca que dijera "No a la LUC". Se trató de una presunción y se armó toda una cuestión mediática en torno a los famosos tapabocas, algo que no pasó. Es decir: esa hipótesis que se plantea no ocurrió en ningún momento. De allí la gravedad porque, en definitiva, lo que estaban haciendo algunos docentes en su ámbito era reclamar porque sentían que esa ley afectaba sus derechos laborales. Los docentes no decían simplemente "No a la LUC" porque no les gustara la ley, sino porque -como ustedes saben- se estableció un nuevo régimen de trabajo y se eliminaba a los consejeros docentes. Eso es lo que sentían los docentes y actuaban en el ejercicio de su libertad sindical, que también está defendida por la Constitución de la República.

O sea que ahí no es que estuvieran intentando buscar prosélitos, en el sentido de que estaban buscando que los trabajadores se afiliaran a su sindicato. ¡No! Estaban planteando cuál era la postura del gremio con relación a la transformación de sus condiciones de trabajo. Desde mi humilde punto de vista lo grave es que se estaba recortando la libertad de expresión de los trabajadores en cuanto al momento en que se estaban modificando sus condiciones de trabajo. Eso no es hacer proselitismo. Es el derecho a huelga, el derecho a la expresión que tienen los trabajadores organizados y no tiene nada que ver con los estudiantes; tiene que ver con las condiciones de trabajo de los docentes.

Digo que se mezcla porque, en realidad, todo el debate que dimos en Cámara fue con relación a si hay o no simetría en las posiciones. Obviamente que no hay simetría. Los docentes tienen un rol de poder en el aula y a los estudiantes por algo se les llama alumnos, porque se supone que son faltos de luz y que entonces el que viene a iluminar es el docente. Esto ya viene del Siglo de las Luces pero en definitiva, en el año 2019 lo que estaban haciendo los estudiantes era plantear su posición contraria como gremio -recuerdo perfectamente el caso del IAVA- a la reforma constitucional. Ahí no había ningún docente diciéndole al gremio del IAVA lo que tenía que poner y este gremio se estaba haciendo responsable de lo que estaba poniendo. Creo que lo mismo ocurrió en el liceo Zorrilla.

Aclaro eso porque si no parece que tratáramos todo como si fuera lo mismo y no lo es. Las situaciones fueron totalmente diferentes y de hecho, repito, no hubo una denuncia -consulté a las autoridades de la educación- respecto a este tema. De hecho, la resolución sale antes de que vuelva la presencialidad. O sea que no había ni siquiera espacio material para que eso ocurriera, porque si recuerdan bien la presencialidad volvió un día después de que saliera la resolución que prohibía el uso de los tapabocas.

Además, creo que, como ha señalado la Institución, no ha habido una mirada específica sobre el punto, sino una mirada genérica. Simplemente quería decir esto porque, quizás, como dije en Cámara, alguien algún día puede preocuparse por este debate y creo que por lo menos debemos dejar planteada nuestra posición al respecto.

No quería someter a la Institución a este debate que ya dimos, pero sí dejar sentada nuestra posición.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Comparto con el diputado Sabini que no tenemos por qué reiterar acá el debate que tuvimos en la Cámara por varias horas.

Lo interesante era escuchar la opinión de la Institución Nacional de Derechos Humanos teniendo en cuenta el debate que tuvimos, para ver qué elementos surgían o qué comentario le merecía a la Institución eso que aquí se había estado considerando.

Yo no hago cuestión de tal o cual hecho en particular, así como no lo hace tampoco la Institución en su resolución, que dice que no se refiere específicamente a tal cartel o a cual otro, sino que habla conceptualmente de las cosas. En el mismo plano inscribo yo mis palabras, más allá de que en 2019 los hechos hayan sido algunos y en 2020 hayan sido otros, el tema acá es conceptual.

¿Se puede invocar la libertad de expresión para desvirtuar la prohibición de proselitismo de cualquier especie en los ámbitos públicos? Bueno, yo entiendo que no. Entiendo que la tesis contraria no solamente lesiona la prohibición total y categórica del artículo 58, sino que además, cuando tiene lugar en el ámbito educativo, lesiona el principio de laicidad.

Conceptualmente, mi argumento se resume así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tengo algunas consultas para hacer.

En primer lugar, coincido con los colegas en que no tiene sentido reproducir un debate que ya tuvimos, pero sí hacer aclaraciones con relación a algunas cosas que se han señalado.

Primero, quiero hacer una consulta a la Institución en cuanto a la formalidad del proceso. ¿Cómo notifica la Institución sus dictámenes? ¿Las diferentes instituciones del Estado denuncian su correo electrónico ante la Institución? Porque aquí, según tengo entendido, el Codicen se notificó a través de un correo electrónico que le llegó al presidente, que no lo pudo abrir en tiempo y forma, de modo que ya había vencido el plazo. | Eso es importante, porque estamos hablando del debido proceso. Cuando se intima a una institución del Estado o a un particular a cumplir con determinados preceptos que establecen los dictámenes, esa persona o esa institución debe tener todos los derechos para poder ejercer su defensa y por eso la notificación es un tema muy importante.

Hay ríos de tinta escritos desde el punto de vista procesal de que las notificaciones tienen que ser por sobre todas las cosas fehacientes. O sea que las personas o las instituciones tienen que recibir esa notificación. No basta solo con pedir un correo electrónico o ingresar a una página *web* y sacar un correo electrónico, sino que lo tiene que denunciar la propia parte interesada. Me gustaría ver cómo es ese tema por parte de la institución y qué mecanismo ha instrumentado a esos fines.

También quiero plantear algunas cuestiones sustanciales, básicamente, en la línea de lo que señalaba el señor diputado Pasquet.

Aquí se ha hablado de la LUC porque, precisamente, la polémica se genera por una resolución que toma el Consejo de Educación Secundaria a partir de esta resolución madre del Codicen. Es a partir de esta resolución del 20 de mayo del 2020 que un tiempo después el Consejo Educación Secundaria toma la resolución prohibiendo la utilización de los tapabocas. Fue una decisión oportuna de la autoridad educativa, en la medida en que fue precautoria. Lo explicaron aquí, en sala, cuando comparecieron a la Comisión.

Cuando las autoridades de Secundaria tomaron conocimiento de que se estaban comercializando por parte del gremio de profesores tapabocas con la leyenda de "No a la LUC", tomaron la resolución precautoria de prohibir su uso dentro de los centros educativos. Lo que hacen los docentes fuera de la institución educativa no es tema que concierna al Consejo, pero lo que pasa dentro de los centros educativos, por supuesto, es inherente a la autoridad educativa en la medida de lo que se señalaba.

El artículo 58 de la Constitución es clarísimo. Se prohíbe el proselitismo de cualquier tipo y no interesa si en el año 2019 hubo un cartel puesto por estudiantes o no interesa si lo pusieron los docentes. El proselitismo se prohíbe a cualquiera, porque si interpretáramos el artículo 58 en el sentido de que se prohíbe el proselitismo solo a los funcionarios, podríamos admitir que, ajenos al centro educativo vinieran, armaran un acto en el patio y, entonces, no estarían alcanzados por el artículo 58, porque no son funcionarios. No es así. Se prohíbe el proselitismo de cualquier especie, lo propicie quien lo propicie. Por eso, no me parece sustancial, además del pronunciamiento judicial, que es claro.

Quiero consultar a la Institución cómo interpreta el artículo 14 de la Convención de los Derechos del Niño. Nosotros interpretamos que este artículo 58 adquiere particular relevancia en la órbita educativa, por lo que señalaba el señor diputado Pasquet, porque

los niños, los jóvenes y los adolescentes están en una posición de inferioridad moral, están en una posición de inferioridad jerárquica y están en una posición frente al docente, que es su referente, de asimetría absoluta. Entonces, desde nuestra perspectiva, la prohibición de proselitismo protege la libertad de conciencia de esos niños, adolescentes y jóvenes.

Creo que la resolución del Codicen no es genérica, porque establece que "las diferentes reparticiones de la Administración desarrollen acciones en sus respectivos ámbitos de acción a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación pública, en particular la laicidad, así como la prohibición de proselitismo de cualquier tipo". Está limitando lo que la norma constitucional prohíbe tajantemente y mantiene en todos sus términos la resolución del Codicen anterior, en el sentido del retiro de toda la cartelería que atente contra los principios rectores de la educación, amparados en un pronunciamiento del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo que emitió esta declaración cuando se colocó un cartel en el frontispicio de un centro educativo.

Y yo discrepo con el señor diputado Sabini: no violenta la laicidad que enfrente de un centro educativo, en el arbolado -violenta normas municipales- o que en una columna enfrente a la institución se coloque un cartel de un partido político, de una lista o de una iglesia. El artículo 58 rige en el centro educativo. Fuera del centro educativo, de la puerta para afuera, del frontispicio del centro educativo, cada uno puede hacer lo que quiera; rige la plena libertad. Se pueden poner los tapabocas que quieran los estudiantes, los docentes y, en el entorno del centro, en la vereda de enfrente o en la misma vereda, en el árbol o en la columna, se pueden poner todos los carteles. Allí no se está violentando la laicidad de ninguna forma. Ahora, si lo ponen sobre la fachada del centro sí, aunque el efecto quizá sea el mismo, pero de lo que se trata es de vulnerar la conciencia de esos jóvenes y eso es lo que expresamente el artículo 58 procura que no ocurra.

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Precisamente, lo que ocurrió en Treinta y Tres fue que, invocando esta resolución, se solicitó a los docentes retirar una cartelería.

Los señores diputados sabrán que muchos centros de estudio tienen esta protección para los autos. Si no me equivoco, el cartel hacía referencia al presupuesto y se invocó esta resolución para quitar esa cartelería, señalando que se estaba violando la laicidad. Por eso hice referencia a los carteles políticos. Esto salió en la prensa; no estoy diciendo nada que no sea público. Por eso hice referencia a este argumento.

Yo entiendo perfectamente lo mismo, pero lo estoy planteando porque se invocó esta resolución para retirar cartelería sindical de la vía pública frente a un centro educativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agrego que, a raíz de eso, las autoridades de Secundaria instruyeron una investigación administrativa -lo explicaron aquí- que está en curso, pero por que la autoridad del centro educativo aplique mal la reglamentación, no vamos a señalar que la reglamentación es incorrecta. La reglamentación está bien. Si se aplica mal y una autoridad se aparta de lo que establece esa reglamentación, se investiga en qué circunstancias se tomó esa decisión.

Finalmente, en torno a lo que decía el presidente de la Institución en cuanto a cómo debemos interpretar el término "proselitismo", yo creo que el texto constitucional es claro. Proselitismo es tratar de nuclear prosélitos. ¿Qué son los prosélitos? Son personas que adhieren a determinada ideología o religión. Esta es una acción de peligro, porque para que se consuma la violación de proselitismo no es necesario que en el caso de los centros educativos -que es lo que estamos debatiendo- los jóvenes estudiantes terminen

afiliados a un partido o terminen participando de una ceremonia religiosa, producto de una invitación o de una instigación de un docente, sino que se trata de que, eventualmente, alguna acción violatoria del proselitismo termine llevando a esos niños, adolescentes y jóvenes a asumir determinadas posiciones que, de otra forma, no asumirían. Y no tiene nada que ver el hecho de que no se puedan presentar las cosas con objetividad. La Ley de Educación establece que se pueden dar a conocer a los estudiantes todos los puntos de vista, todos los argumentos, pero no estamos hablando de una situación de ese tipo; estamos hablando de una leyenda; estamos hablando de una consigna.

La libertad sindical es muy importante y existe una reglamentación clarísima de la OIT en torno a que las carteleras gremiales son el ámbito para expresar todas las comunicaciones al cuerpo docente y en todos los centros educativos existe la cartelera gremial; en todos los lugares de trabajo es sagrada en este país. No está en discusión eso, y en el campo de la educación, es el ámbito a través del cual los docentes tienen que expresarse, pero no puede ser a través de cartelera o de otras consignas o con tapabocas.

Me parece que hay que ser muy celoso de estas cosas. Yo expreso también la misma preocupación, porque el informe y la comparecencia de la Institución soslaya absolutamente el artículo 58 que es, a nuestro entender, la motivación constitucional de toda esta acción que ha emprendido la ANEP.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Les agradezco, porque ojalá todo el debate sobre esta resolución hubiera sido dado en estos términos, pero no lo fue. Eso es lo que, de alguna manera, sí ha agraviado a la Institución. No tengo ningún inconveniente en decirlo, porque el tono y la forma de intercambiar que hoy se ha practicado aquí no es lo que se vivió en los días que siguieron a la publicación de esta resolución.

Me parece que muy importante destacar ese aspecto y agradecer al señor presidente y a los demás señores diputados que el debate se haya mantenido en este nivel.

No quiero volver sobre la LUC, porque acá hay, además, otro problema. Nosotros tenemos en proceso una resolución sobre los tapabocas, sobre la que no me voy a pronunciar ahora porque está sometida a reserva.

Entonces, insisto en lo que dije al principio: esto no fue sobre la LUC. Lo que nosotros miramos fue lo que venía después de la LUC, que era historia, a los efectos de esta resolución y el impacto que, desde nuestro punto de vista, tenía sobre la libertad de expresión.

Dicho esto y pasando a otro punto, creo que quizá sea bueno ponerse de acuerdo en que puede haber diferencias en cuanto a lo que son esos conceptos de laicidad.

Definitivamente, el concepto de laicidad no es unívoco. O sea que hay muchos conceptos de laicidad. Alcanza con mirar la literatura para darse cuenta de que hay muchas variables sobre esto. Lo mismo pasa con el proselitismo. Yo no creo que toda manifestación que tenga aspectos o dimensiones políticas sea proselitista en el sentido que se plantea. Creo que casi toda manifestación que sea político- partidaria es proselitista. Respecto a eso sí tengo una posición clara.

No creo que la Institución Nacional de Derechos Humanos -para volver sobre el tema que estamos-, cuando viene al Parlamento y expone su posición sobre la LUC, esté haciendo proselitismo en el sentido que está planteado allí. No estamos haciendo

proselitismo; tampoco estamos haciendo política. Estamos dando una opinión de carácter técnico. Tenemos prohibido hacer política, pero se nos llama a dar ese tipo de opinión.

Doy este ejemplo, no porque diga que podemos influenciar malamente a los señores diputados, sino porque el contenido de un pronunciamiento político o proselitista puede ser diferente; lo político no necesariamente tiene que ser proselitista todas las veces. Creo que ahí sí importa mucho cuál es la responsabilidad del docente y cómo aborda eso cuando se enfrenta a muchachos que están en su proceso y en sus años más formativos. En ese sentido, me parece que no se puede hacer una apreciación tan generalizada de que toda manifestación que tenga significado o implicación política sea proselitista y esté violando la Constitución de esa manera. Puede haber formas de debate que no son así y, a mi juicio, esta resolución la vulnera o le da eso.

SEÑOR LAMAS (Diego).- En función de la consulta formulada, el procedimiento establecido en la Ley N° 18.446 para la investigación y denuncias implica que, recepcionada la denuncia, se analiza, se realiza un informe y se da vista a las partes involucradas. En este caso, la denuncia fue formulada por Fenapes y la parte involucrada de parte del Estado era ANEP.

La notificación de la vista se realizó el día 11 de junio a la casilla electrónica del presidente de ANEP, el doctor Robert Silva, y a la responsable de la Dirección de Derechos Humanos de ANEP, la señora Massa, el día 11 de junio. La institución no recibió respuesta de parte de ANEP dentro del plazo de ocasión de vista del Decreto N° 500, que son diez días y, posteriormente, dicta la resolución, que también es notificada a las mismas direcciones electrónicas: al señor presidente de ANEP y a la responsable de la Dirección de Derechos Humanos. Esa fue la notificación que se realizó. Eso es lo que hace usualmente la Institución en los casos de organismos que manejan expediente electrónico.

En el caso de los que manejan expediente electrónico APIA, se remite además en ese formato. En este caso, tengo entendido que ANEP no lo maneja.

Esa fue la notificación que se realizó y era la notificación que se realizaba usualmente con ANEP. Tanto es así que hay una circular de ANEP, la N° 16 del 2018, que establece que las comunicaciones que se reciban desde la Institución de Derechos Humanos se tramitan ante la Dirección de Derechos Humanos y esta debe dar cuenta a los distintos Consejos que integran la ANEP.

Esa fue la notificación que se realizó. Aparentemente, por lo que plantea en su recurrencia ANEP, no tuvo la oportunidad de evacuar la vista. Es un elemento que la Institución va a considerar en la tramitación del recurso, sin perjuicio de que esa notificación sí surtió efecto, dado que la resolución dictada en el procedimiento fue recurrida por ANEP en tiempo y forma, dentro de los diez días corridos establecidos en el artículo 317 de la Constitución de la República. Esas fueron las notificaciones que se realizaron.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Quiero enfatizar que de ninguna manera fue con la intención de dejar al Codicén en condición de indefensión. Había un sistema establecido por el cual se comunicaba a esas direcciones. Eso fue lo que hicimos; no somos ajenos al hecho de que hubo un cambio de gobierno y, quizás, las nuevas autoridades querían cambiar el sistema de notificaciones. Lo debieron haber comunicado.

El problema es el siguiente. La Ley N° 18.446 establece que nosotros tenemos que comunicar las denuncias -no todo, solo las denuncias, porque eso también fue controvertido en algún momento- al jerarca de la institución que ha sido denunciada.

Ocurre con mucha frecuencia que el jerarca delega a alguna repartición. El Ministerio del Interior delega en ciertos lugares. El jefe de Policía delega en un asistente que tiene, y puedo seguir dando ejemplos.

SEÑOR PRATS (Martín).- El sentido de dirigir la notificación a la autoridad máxima del organismo es que muchas veces en los pedidos de informes hay temas reservados. Entonces, no es bueno enviar una notificación que permita que cualquier funcionario del organismo la reciba. La recibe la autoridad máxima o la persona a quien deleguen. Es así cómo funciona el sistema de notificación de denuncias en la institución.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Quiero aclarar que, desde nuestro punto de vista, esto ofrece garantías, porque dirige las notificaciones a quien el jerarca establece que debe ser dirigida y no a un correo electrónico general, porque eso ocurre con frecuencia. Incluso, se piden datos sumariales, porque hay situaciones de ese tipo, en las que el denunciante viene y dice que le está pasando determinada cosa. Eso se hace así.

Dicho sea de paso, creo que también vale la pena decir que después de este incidente tuvimos una conversación informal con Jurídica de la ANEP. Fue informal, pero igual me gustaría compartirla, ya que armamos otro sistema de comunicación para esto, pero de allí a dejar en indefensión, hay un gran trecho.

En primer lugar, no estuvieron en indefensión, porque contestaron y, en segundo término, se hizo basado en un procedimiento que había sido acordado anteriormente con otras autoridades -es cierto-, pero era el que había.

SEÑOR LAMAS (Diego).- Quiero ampliar lo que plantea el presidente Tayler.

Efectivamente, luego de la presentación de este recurso la ANEP se comunicó con la Institución -nos pareció realmente excelente la disposición-, con los integrantes de la Secretaría General, a los efectos de intercambiar nuevas direcciones de correo electrónico para tener una comunicación mucho más fluida, tanto desde ANEP como desde la Institución. Eso fue tratado por el Consejo Directivo y, de hecho, se aprobó intercambiar domicilios electrónicos con ANEP, a los efectos de dejar claramente establecido dónde se deben realizar esas comunicaciones y evitar este tipo de situaciones como las que plantea ANEP en la recurrencia interpuesta.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Me van a disculpar, pero no me acuerdo del artículo 14 de la Convención de los Derechos del Niño. Debería recordarla, pero en ese momento se me fue. **SEÑOR PRESIDENTE.**- No se preocupe, se la puedo leer.

Dice así: " 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión". Después habla de los padres, pero para mí el numeral 1. de este artículo es el que eventualmente -lo expresé en el debate- se podría lesionar, en la medida en que se pueda concebir que se pueda hacer proselitismo en instituciones educativas.

SEÑOR TAYLER (Wilder).- Entiendo por dónde viene. No veo la contradicción. Se refiere a la libertad de conciencia que, evidentemente, son procesos internos del individuo -eso no está sometido a limitación de ningún tipo-, diferente a la libertad de expresión.

Le agradezco la pregunta, pero creo que es coherente con el planteo del señor diputado. Lo que plantea el señor diputado no tiene contradicción con mi planteo, por lo que no tengo muchos más comentarios para hacer.

El tema de la libertad de conciencia y el tema de la libertad de expresión caminan de la mano, pero después se abren, porque hay uno que tiene un tratamiento legal internacional completamente diferente al otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hice consideraciones concretas en relación a todo lo que se había comentado al respecto. La pregunta que hice ya fue evacuada.

¿El *mail* que tenían -para terminar con ese tema formal- era una casilla institucional de la ANEP o era la casilla de un funcionario de ANEP?

SEÑOR LAMAS (Diego).- Era la casilla institucional de un funcionario. Es rsilva@anep.edu.uy y b.massa@anep.edu.uy.

SEÑOR PRESIDENTE.- El problema que advierto es que hubo cambio de autoridades y no sé si la señora Massa presta funciones en ANEP como encargada del área de Derechos Humanos o lo hacía en la gestión anterior.

SEÑOR PRATS (Martín).- En el momento en que la profesora Massa fue notificada todavía oficiaba como directora de Derechos Humanos del Codicén. Por lo que tengo entendido, hoy ya no lo es, pero sigue prestando funciones en la misma Dirección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aún en la discrepancia, creo que hemos tenido un rico intercambio.

Es un tema que da para mucho. Los vamos a liberar esta mañana, pero vamos a seguir discutiendo, porque anunciaron que todavía hay que resolver el recurso y que viene otro dictamen en relación a otro reclamo de los docentes, de modo que el tema va a estar en el debate, pero les agradezco, porque pese a los puntos de vista diversos hemos tenido un rico intercambio sobre un tema muy caro para nosotros como es la laicidad y también la libertad de expresión.

La Comisión de Educación y Cultura agradece la presencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

(Se retira de sala la delegación de la Institución Nacional de Derechos Humanos)

(Ingresa a sala la directora de Cinemateca Uruguay)

—La Comisión de Educación y Cultura tiene el gusto de recibir a la señora María José Santacreu, directora de Cinemateca Uruguay.

El motivo de la solicitud de audiencia refiere a la modificación del presupuesto nacional y a las condiciones actuales de la institución, luego del impacto de la pandemia del covid- 19.

SEÑORA SANTACREU (María José).- Muchas gracias por recibirme.

Como saben los señores diputados, Cinemateca Uruguay es una asociación civil sin fines de lucro. Básicamente, somos un conjunto de ciudadanos que, a lo largo de estos casi setenta años de vida de Cinemateca, no solamente hemos agrupado lo que llamamos el patrimonio fílmico uruguayo, que es la colección más importante de archivos de imágenes en movimiento del Uruguay y que comprende materiales tan importantes que van desde el entierro de Batlle y Ordóñez hasta las huestes de Aparicio Saravia, pasando por los goles de 1950 y el hundimiento del Graf Spee, cosas que todos hemos visto en algún momento en la televisión en documentales. Todo ese material fue juntado, sobre todo, por el director histórico de Cinemateca, que fue Manuel Martínez Carril y que llegó a configurar un archivo fílmico que, actualmente, tiene más de veinte mil películas

Evidentemente, la discusión sobre el patrimonio y sobre los archivos es ardua y difícil, porque son repositorios no solo de memoria nacional, sino también de cultura.

La colección de Cinemateca no solamente comprende materiales uruguayos, sino también una importante colección de películas internacionales.

Cuando comparezco aquí en el Parlamento o en otros lados, tengo la ventaja de no tener que describir mucho porque, por lo general, la sociedad uruguaya conoce lo que guarda ese archivo. Siempre ha sido una institución con una gran inserción en la sociedad, al punto de que, por ejemplo, es posible que haya un cuplé de una murga sobre Cinemateca, algo que es popular, en un lugar en el que la gente va a reírse, a disfrutar de un espectáculo público y tiene como tema un archivo fílmico. Eso es algo absolutamente inédito en el ámbito internacional.

Uno puede hacer chistes sobre las películas que, de repente, vienen con subtítulos en otro idioma o que son de destinos extraños, que no son las comunes que uno ve en el cine comercial, porque las ha visto. Creo que ese es un valor que los uruguayos tienen en cuenta, al punto de que es muy reconocible. Creo que ese es un valor que los uruguayos tienen en consideración. En este momento, el edificio de una sala histórica -Cinemateca se mudó a salas nuevas-, Cinemateca Pocitos, está a punto de ser demolido. Hay una especie de movimiento por el que todo el mundo está recordando qué películas vio en ese lugar. Esto habla muy bien de la sociedad uruguaya, de su cultura y del arraigo que tiene Cinemateca.

Me siento libre de hablar de estos logros porque no son particulares, vienen de generaciones anteriores.

Este archivo fue fundado en 1952, creció mucho en los años ochenta y ese es el legado que nos ha tocado defender. Los convocamos, en este momento en la instancia del presupuesto nacional, a tener en cuenta que los archivos fílmicos suelen ser públicos. Uruguay es un caso único; aplica un modelo en el cual el archivo es privado. Imaginen que la Biblioteca Nacional fuera privada y Valentín Trujillo tuviera que alquilar los libros para así poder pagar los salarios, el alquiler de las salas, la luz, las computadoras. Ese es el modelo que tiene Cinemateca: pasa películas y el 90% de su presupuesto lo consigue a través de la exhibición de películas y de la venta de otro tipo de servicios. Una pequeña parte de ese presupuesto es apoyado por el Estado, a partir de la ley de presupuesto anterior, entre otras cosas porque contiene una parte del archivo del Sodre, toda la colección de nitratos, que es un soporte inflamable que requiere un tratamiento especial. También se encuentra en Cinemateca hace cuarenta años la colección de Fernando Pereda, poeta uruguayo muy importante que era cinéfilo y coleccionaba películas, al igual que las cintas de EMI, por ejemplo, donde se guardan los master de discos uruguayos.

Cinemateca cumple una función de interés público y, a veces, nos cuesta un poco transmitir esto porque se da por hecho que está obligada a guardar este patrimonio y a sacar los recursos de donde pueda; realmente es muy complicado. Le preguntaría a Valentín Trujillo qué haría él si mañana lo llamaran del Ministerio y le dijeran que tienen una noticia mala y una buena y que la buena es que puede cobrar para que las personas puedan leer los libros de la Biblioteca Nacional y, la mala, que tiene que pagar todos los gastos con lo que recaude. Si Valentín se queda, yo diría que sería muy loable porque es prácticamente imposible. Por eso los archivos suelen ser públicos, porque guardan los patrimonios nacionales.

De alguna manera, Cinemateca se las ingenió no solo para hacer en forma privada lo que normalmente corresponde al ámbito público, sino para ayudar a lo público a hacer mejor su función. Dado que el archivo del Sodre no cuenta con una bóveda de nitrato y cualquiera que haya visto *Bastardos sin Gloria* de Tarantino sabe qué pasa cuando se incendian los nitratos, Cinemateca sí tiene una bóveda especial para almacenar esos materiales y guarda parte del archivo del Sodre. De hecho, ni bien asumió este nuevo gobierno nos visitó Adela Dubra, vicepresidenta del Sodre, quien constató el estado de la colección que está allí guardada.

En el presupuesto pasado todos los diputados y senadores de todos los partidos concluyeron que Cinemateca era una institución que merecía ser apoyada; por tanto, se le destinó una partida de \$ 4.000.000 anuales que configura aproximadamente un 12 % del presupuesto total, que son unos \$ 30.000.000 o \$ 35.000.000 a veces, dependiendo del año. Ese presupuesto no está desglosado en la nueva ley de presupuesto. El artículo 481, que era el que otorgaba ese dinero a Cinemateca, desapareció. Creemos que esos recursos están en algún otro lado de la ley, todavía no tenemos la seguridad. Nos han dicho: "No se derogó, está por ahí, no sabemos cómo se los van a dar".

Tenemos pendiente una charla con el señor ministro de Educación y Cultura, que hemos pedido hace más de dos semanas pero no hemos podido reunirnos. Lógicamente, estamos preocupados no solo porque no tenemos la certeza de que se honre eso que se votó en el presupuesto pasado, sino porque sabemos no solo que no se ajustaría de acuerdo con la inflación de estos cinco años, sino porque además a ese presupuesto lo habíamos complementado con un montón de servicios y acuerdos como, por ejemplo, con la ANEP, que tenían que ver con funciones para los niños de distintas escuelas, valijas culturales, etcétera que fueron cayendo y que representa aproximadamente la misma cantidad de dinero. Por ejemplo, programamos la sala del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que era un acuerdo que teníamos con la Cartera y cayó; lo de ANEP está puesto en cuestión, en 2020 no se realizó por la pandemia y representaban \$ 1.900.000 y otros acuerdos por servicios. Cuando se trata de una institución privada, que el Estado considera no puede o no quiere subvencionar, de repente da algo para el archivo y además hace acuerdos, pero cuando vienen los recortes, es lo primero que cae. Básicamente, todo el funcionamiento empieza a estar cuestionado y en problemas.

A eso se agrega que el modelo que tiene Cinemateca de recaudar la mayor parte de sus recursos de la exhibición, fue devastado con la pandemia. No solo nuestras salas estuvieron cinco meses cerradas, sino que ahora tienen el 30 % del aforo. Para que ustedes tengan una idea, desde que abrimos, el 11 de agosto -éramos el único cine abierto en toda Latinoamérica-, cada función que se hizo fue a pérdida.

A veces nos dicen: "Cinemateca tiene un problema de gestión". No es así, todo lo contrario. El problema es que se trata de una institución cuyo modelo de sustentación es irracional; las cinematecas son públicas. Si lo que se pide a Cinemateca es sustentar el 100 % de sus gastos mediante sus propias actividades, analizando los números podremos advertir que ninguna institución cultural puede llegar a cubrir sus gastos totalmente, como sucede con el Ballet del Sodre, con la Sala Verdi, con la Sala Zitarrosa, con cualquier sala pública. Recuerdo una entrevista que se le hizo a Gerardo Grieco, cuando estaba al frente de esa gestión tan exitosa que llevó adelante en el Teatro Solís en que decía que todavía no llegaban a cubrir el 50% con la venta de entradas. Eran momentos en que todo el mundo se sintió muy orgulloso de que viniera a trabajar Julio Bocca. Era como si hubieran traído a Messi a jugar y no hubieran cubierto el 50 %. Entonces, cuando Cinemateca tiene problemas para sustentar sus actividades mediante la exhibición y más con un panorama de pandemia, es lógico. En realidad, nos llaman de todo el mundo para saber cómo hemos hecho en estos setenta años para seguir funcionando, para tener el patrimonio en buenas condiciones y con un modelo inédito.

Se votará la ley de presupuesto y nosotros seguiremos intentando saber en qué medida el presupuesto que teníamos antes sigue contemplado, si será a través de un convenio o de qué manera. Los legisladores deberían considerar que Cinemateca va a estar en problemas como está todo el sector de espectáculos y la cultura en general, agravado por el hecho de tener que preservar en buenas condiciones la bóveda gigante a 5 grados; ahora viene el verano e implica un gasto importante no solo de refrigeración y de cuidados sino de toda índole. Los archivos fílmicos son caros y que se deban

mantener viendo de dónde sacar recursos y que después, cuando se miran los presupuestos nacionales, los primeros que caigan sean los de la cultura, es algo que nos preocupa y nos parece que es sumamente injusto. Después, cuando vemos esas imágenes, nos reconocemos en ellas y nos damos cuenta de que, en verdad, son imágenes de interés nacional, por ejemplo, la avenida 18 de julio cuando tenía árboles; todas esas imágenes que nos parecen tan lindas cuando las vemos.

Venía a transmitir esta preocupación que cada cinco años se renueva lamentablemente. Creo que debería haber una política de Estado clara respecto al patrimonio y a los archivos porque, de alguna manera, es donde nos reconocemos y donde vamos a buscar quiénes somos y de dónde venimos. No nos parece justo que recaiga sobre un grupo de personas que con todo amor hacemos el trabajo -la tarea nos apasiona- de mantener imágenes que después son patrimonio de todos.

El pedido es de Cinemateca a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Diputados para que tomen este tema. El presupuesto anterior tenía dos partes, una eran los \$ 4.000.000 y otro renglón, una pequeña subvención de aproximadamente \$ 300.000, que se recortó. No nos gusta el camino que se está tomando. Como dice el dicho: "El hilo se corta por lo más fino" y, sin duda, las instituciones culturales son siempre el hilo más fino. Lo que está en juego son esas imágenes en las que nos reconocemos cuando las vemos y representan nuestra historia.

El archivo es un monumento histórico nacional, tenemos una responsabilidad que es colectiva y pido a los legisladores que defiendan Cinemateca porque, realmente, es ínfimo el presupuesto que se le está otorgando, son \$ 4.000.000 anuales, no es un porcentaje significativo en el presupuesto nacional y realmente no debe haber una institución en Uruguay que genere un apoyo tan unánime y que sea tan claro el destino de sus fondos como Cinemateca.

Esta situación de pandemia nos ha afectado, nos afecta y nos va a afectar durante años porque el cine es un negocio global. Evidentemente, para Cinemateca no es un negocio, pero cuando hay películas de Almodóvar o de Tarantino en nuestras salas y tenemos un aforo del 100 %, subvencionamos el documental pequeño, el cine uruguayo, las películas que van a ver cinco o seis personas. Ese tipo de películas, las de Almodóvar o Tarantino, desaparecieron y probablemente no van a volver hasta el 2022. Nos han dejado con las pequeñas películas, que tenemos que defender y que, obviamente, nos gusta pasar, pero de salas de 174 butacas tenemos hoy día 39 habilitadas, por lo que es imposible funcionar de esa manera. Si, además, se recorta el presupuesto que apoya el archivo, realmente el escenario es de quiebra.

El presupuesto que necesita Cinemateca debería ser el doble del actual para que represente un 20 % de su presupuesto. Ahora hay un gobierno liberal y lo curioso es que el modelo de Cinemateca es precisamente lo que este gobierno quiere: algo que sea privado. Cinemateca se compromete a extraer de su propio trabajo, de su propia lucha una cifra muy grande de su presupuesto, prácticamente un 80%, transmitiendo lo que tiene de bueno para ofrecer, pero pedimos que lo que es patrimonial se garantice y se sostenga a lo largo del tiempo.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Escuchamos a la señora Santacreu en su comparecencia en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda donde planteó estas preocupaciones.

En esa ocasión legisladores del partido de gobierno dijeron que quizás los \$ 4.000.000 a los cuales ella hace referencia y que no aparecen en este presupuesto quizás estaban dentro de una bolsa de dinero en el MEC. En la comparecencia del

ministro de Educación y Cultura a dicha Comisión integrada preguntamos qué pasaba con el dinero destinado a Cinemateca, pero respondió.

Obviamente, desde la bancada del Frente Amplio nos preocupa este tema. Me preocupa la situación del sector cultura que todos sabemos cómo ha sido afectado por esta pandemia y cómo es necesario que el Estado, en el marco del presupuesto nacional, apoye a Cinemateca porque sabemos lo importante que es para Uruguay.

Es una realidad, no aparece la cifra en el proyecto de presupuesto; tampoco fue informado por el ministro qué sucede y, además, en el Inciso 21, "Subsidios y subvenciones" -como nuestra invitada bien dice- se disminuye la cifra de \$ 350.000 a \$ 290.000. O sea que también hay un recorte en ese sentido, cuando se trata de una cifra no tan elevada. Para que conste en la versión taquigráfica manifiesto mi preocupación con respecto a esto. La situación en la cual se encuentra Cinemateca y toda la industria cultural es bastante grave, porque además del valor que tiene ese archivo, trabajan allí un montón de personas que han sido sostén durante muchísimos años y como bien decía la señora Santacreu, es patrimonio nacional. Por lo tanto, manifiesto mi preocupación respecto a qué va a suceder con el presupuesto para Cinemateca.

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Recuerdo que en 2015, el Frente Amplio, como bancada, tuvo ese debate y, los \$ 4.000.000 no figuraban en el Mensaje inicial del Poder Ejecutivo, sino que se generaron en ese presupuesto. Luego se planteó una redistribución; diría que la mayoría hoy está en cuestión, me refiero al apoyo al teatro, a las diferentes salas, y en ese apoyo estaba comprendida la priorización de Cinemateca, pensando en la preservación del archivo; de esa manera se generó el fondo de \$ 4.000.000. Los apoyos que había dado el Frente en aquel momento eran más bien puntuales.

Aquí hay un tema clave de preservación patrimonial: lo que se pierda en materia de preservación fílmica no vuelve. Hay muchas copias únicas y en Uruguay solo las tiene Cinemateca y si eso se pierde no hay forma de solucionarlo. Me parece que, como Comisión, deberíamos plantear este tema al Ministerio de Educación y Cultura, no solo enviando la versión taquigráfica, que es de estilo, sino invitando al Ministerio a ilustrarnos en cuanto a qué va a pasar con esos recursos, si están o no en el planillado, y ojalá así sea. Esos recursos no solo hacen a la muestra que realiza Cinemateca, sino a la preservación de los archivos y creo que debería ponernos a todos en alerta debido a la posibilidad de que ese archivo se estropee o se pierda. Recuerdo que se hizo una inversión muy grande para mejorar las instalaciones y me preocupa esta situación. Debemos tener claro qué es lo que va a pasar con este aporte, que tampoco es imposible de sostener.

Solicito que se envíe la versión taquigráfica de la Comisión al Ministerio de Educación y Cultura para que tome conocimiento y, al mismo tiempo, que se invite al ministro para dar una respuesta relativa a este punto.

SEÑORA REPRESENTANTE BURGOA (Laura).- Comparto lo planteado por el diputado Sabini en el sentido de que debe ser nuestra preocupación y ocupación saber si la cantidad de dinero que no obtuvo respuesta puntual en la comparecencia del Ministerio de Educación y Cultura figura en el planillado.

Para que quede el concepto bien claro. Dijeron que ese dinero había sido otorgado en el presupuesto anterior, entonces las preguntas son dos. ¿Desde cuándo Cinemateca hace de custodio de ese material tan importante y de la bóveda para lo que, en parte, ese dinero es destinado? ¿Cómo lo hacían antes del presupuesto anterior, es decir, recibían alguna subvención, subsidio o dinero del Estado? ¿Cómo se manejaba Cinemateca en

cuanto a la gestión y a la administración? No estoy cuestionando la necesidad o no, es implemente para que nos quede el concepto.

SEÑORA SANTACREU (María José).- Entiendo que la señora diputada consulta desde cuándo el patrimonio del Sodre, que es del Estado, está en custodia de Cinemateca. Es algo bastante curioso: en realidad el Sodre le entregó su patrimonio a Cinemateca, puntualmente a Manuel Martínez Carril, sin ningún tipo de registro, pero fácilmente de eso hace cuarenta años.

Para que figure en la versión taquigráfica, Manuel Martínez Carril era una persona obsesionada con la preservación. Por lo tanto, Manuel iba a ir a la casa de cualquier persona que lo llamara para revisar y guardar sin costo cualquier rollo de película porque Cinemateca es un lugar de depósito. Si ustedes tienen en su casa cualquier material que alguien haya registrado, por ejemplo, de un viaje y llaman a Cinemateca, lo puede guardar en el archivo; sigue siendo de ustedes, lo único que se hace es firmar un contrato de depósito, lo preservamos en nuestras bóvedas si ustedes lo retiran, el único derecho que tenemos es hacer una copia de respaldo, no del material, sino testimonial. Muchas veces la gente graba a sus hijos en determinado lugar y atrás hay un edificio o un barco, eso pasa mucho. Hay materiales que terminan en un documental y son registros familiares. Manuel estaba absolutamente obsesionado con guardar de ese material. Así fue como el archivo del Sodre terminó en Cinemateca.

En cuanto a cómo hacíamos antes. En realidad, uno puede tener bien o mal un archivo fílmico. Cinemateca se fue haciendo de esa manera. Manuel empezó a juntar cosas; en los años ochenta la dictadura tuvo la paradójica consecuencia de generar una masa social muy grande de personas que iban a ver cine a nuestras Salas porque era un espacio donde podían acceder a cosas distintas. Imaginen Uruguay, en los años setenta, cuando solo había cuatro canales de televisión en blanco y negro a partir de las cinco de la tarde. Cinemateca se caracterizaba por pasar películas de todo tipo. Hay un mito de que Cinemateca pasa un cine determinado, cuando, en realidad, se ha visto todo el cine de Hollywood. Entonces, a fines de los ochenta, Cinemateca se transformó en una institución económicamente viable, llegamos a tener dieciocho mil socios. El archivo empezó a crecer, comenzó con una serie de colecciones que Martínez Carril juntaba, y a adquirir cuando empezó a ser más poderoso económicamente. Para que tengan una idea, las copias treinta y cinco milímetros no son comerciales, que se puedan comprar, pero Manuel era un referente, la gente le ofrecía y así fue armando esa colección.

Eso cambió muchísimo porque cambió el país, la gente era socia de Cinemateca por muchas razones, porque quería ver cine, pero también porque era prestigiosa, etcétera. Afortunadamente cambió el país y la manera de acceder a lo cinematográfico; vino la digitalización, la piratería, o sea, variaron las condiciones y eso afectó. Cinemateca tiene tres mil socios; pasó de dieciocho mil a tres mil. Realmente, para ser socio de Cinemateca usted tiene que ir mucho al cine, tiene que ser realmente una persona militante del cine e ir dos o tres veces por mes, de lo contrario, no le conviene. Usted va al cine, paga su entrada y no es socio de nada.

Las salas de cine comerciales no se sostienen por la venta de entradas. A tal punto que Disney está pensando en dejar a las salas solamente el pop y llevarse toda la recaudación.

Si usted tiene *Toy Story* no tiene problema, vende el pop, la Coca-Cola, pasa la película, le va bárbaro y tiene un negocio. Si usted pasa Bergman o un documental y no come pop en la sala, es muy difícil de sostener, sobre todo si, además, tiene un archivo de cinco bóvedas gigantes llenas de películas.

Uruguay, puede plantearse legítimamente ¿quiero o no tener un archivo? Y contestar, eventualmente, que no le interesa, y dejar de tenerlo. Lo que no me parece justo es decir: "Sí, quiero", y pensar que es obligación de algunas personas ver cómo hacer para sostenerlo. | Creo que lo que se hace es un doble discurso, porque si bien se dice que la Cinemateca es genial se le otorga un presupuesto muy magro. Estamos hablando de \$ 4.000.000 anuales para sostener todo eso y nosotros, realmente, damos una lucha sin cuartel.

Eso es lo que a nosotros nos preocupa como directores. En realidad, a veces pienso que no trabajo en una cinemateca, sino en un lugar lleno de problemas, porque nunca llego a ocuparme de lo que debería, ya que estoy todo el tiempo pensando cómo hacer para pagar la luz.

Además, el 70% de los funcionarios está en el seguro de paro, y todas las funciones son deficitarias.

Entonces, tenemos que pensar cómo pagar la factura de la luz, porque si no la pagamos nos cortan el servicio, ya que no somos el Sodre. Por supuesto, el Sodre no tiene ese problema, porque la luz la paga el Estado.

Por lo tanto, mi preocupación -de la mañana a la noche- no pasa por la película que podemos proyectar, sino por cómo pagar la luz y cómo hacer para sostener la infraestructura, porque cuando se rompen los equipos de frío -que es algo que ocurre a menudo- y hay problemas con el archivo, el teléfono que suena es el mío. Me llaman y me dicen: "María: no tenemos el equipo de frío", y en el archivo hay veinte mil películas arruinándose.

En realidad, el cine fue hecho para destruirse, pero el ser humano, que es notable en su ingenio, se dio cuenta de que para que el material no se degradara, o para que se pudiera retardar su degradación natural, había que ponerlo a 5 grados, con una humedad controlada, y eso es lo que hacemos y lo que tratamos de transmitir, de manera eficaz. De todos modos, cuando se trata de recursos, mágicamente, todas las razones desaparecen y los recursos no se garantizan.

Sin duda, nuestro país tiene un montón de ventajas, y ha avanzado muchísimo en una gran cantidad de aspectos, pero respecto a la preservación de los archivos tiene una diferencia muy grande, inclusive, con países latinoamericanos. Por supuesto, no lo voy a comparar con Francia que evidentemente es un país que tiene muchísimo dinero, sino con países latinoamericanos. En Brasil, por ejemplo, que tiene el gobierno de Bolsonaro, que nos asusta tanto- hay un montón de cosas que no tengo que explicar, que ya están saldadas; allí hay cosas que no se cuestionan. Entonces, ¿cómo puede ser que una persona tenga que conseguir recursos vendiendo entradas? Eso allí no hay que explicarlo, por lo tanto, se tiene un largo camino hecho, pero acá, lamentablemente, siempre se vuelve al casillero cero. Yo entiendo que es difícil tener interlocutores interesados, porque ustedes reciben a ochenta mil personas que les vienen a hablar de cosas especializadas de las que no tienen mucha idea y tienen que pensar en todo; lo comprendo perfectamente, pero sería deseable que las personas que deciden sobre esto, y ocupan cargos en el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual Uruguayo y el Ministerio de Educación y Cultura -que sí tienen que saber- entiendan sobre la temática y no solo se sienten cinco minutos a escucharme y preguntarme cuánto sale digitalizar. Cuando eso ocurre me dan ganas de levantarme e irme, porque no se trata de digitalizar; cuando me preguntan cuánto sale digitalizar, como diciendo: "Yo me libro de todo este problema analógico que ya no importa", les pregunto: ¿Entonces, quieren tener dos archivos? ¿Ustedes saben cuánto sale un archivo digital?" En realidad, no tienen idea, y ni siquiera se fijan en lo que preguntan.

Hay un escritor muy bueno, que se llama Kurt Vonnegut, que siempre dice: "Un poco menos de amor y un poco más de simple respeto". Y lo que ocurre es eso: a Cinemateca la ama todo el mundo -es como Uruguay, los argentinos vienen y dicen: "Yo amo a Uruguay"-, pero el respeto está menos visible, porque el respeto está en dejar que las personas que trabajan cuidando esos archivos se ocupen de eso y no de cómo pagar la luz y cómo hacer para mantener el material. Además, cuando se necesitan imágenes, esas personas que no están al tanto de la temática nos llaman para saber si tenemos las que necesitan. Nos llaman y nos dicen: "Che, necesito a Luis Batlle Berres" o "Necesito las imágenes de Maracaná". Por ejemplo, la película Maracaná se hizo totalmente con las imágenes de Cinemateca; buscaron imágenes por todo el mundo, pero estaban acá, en Cinemateca.

Entonces, nosotros pensamos: "¿Llegará el día en que ese simple respeto esté garantizado, para que no tengamos que venir a buscar, entre los renglones de una ley, si los \$ 4.000.000 que nos costó un infierno conseguir siguen estando ahí?". Por supuesto, hablamos de \$ 4.000.000 que son insuficientes, porque representan el 10% del presupuesto. Además, el Estado tiene orquestas, teatros y escuelas de teatro, pero el cine lo maneja Cinemateca. Sin duda, nosotros hacemos bien nuestro trabajo, pero es muy difícil si cada cinco años tenemos que venir a solicitar que no nos saquen del presupuesto. En realidad, yo no tengo ningún problema en venir, porque me encanta hablar de Cinemateca; es lo que hago. De todos modos, a veces me maravillo por lo que escucho. Ayer estuve hablando con el director del Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual Uruguayo y me dijo: ¿Por qué Uruguay tiene que guardar las películas internacionales? Tenemos que guardar nuestro propio patrimonio". Y eso es como si me dijeran que en la Biblioteca Nacional van a hacer una casita alrededor del *Ariel* de Rodó, pero al *Quijote* lo van a tirar al arroyo Miguelete, porque lo guardan los españoles.

Si eso es lo que te llega desde el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual Uruguayo, te querés matar. Por lo tanto, cuando digo que estamos muy atrás, realmente estamos muy atrás.

Además, con el dinero que nos da el Parlamento ni siquiera podemos mantener el patrimonio uruguayo -en caso de que solo eso se quisiera preservar-, porque con ese dinero solo cubrimos el 10% del presupuesto. Obviamente, a las películas de Fellini ni las toca el presupuesto que nos otorgan.

Entonces, como ya dije: "un poco menos de amor y un poco más de simple respeto". En ese sentido, estaría bueno tener interlocutores que supieran de lo que están hablando, qué se hace alrededor del mundo con respecto a los patrimonios y por qué las cinematecas son públicas. Sin duda, es una tarea que no puede depender exclusivamente del éxito comercial de un privado. Nosotros lo hacemos, y nos ha ido bastante bien, pero es muy complejo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la información aportada y realizará las gestiones pertinentes, no solo ante las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, sino también ante los legisladores que integran la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, a fin de saber si esa partida está prevista en el proyecto de ley de presupuesto que comenzará a aprobarse en el día de hoy.

SEÑORA SANTACREU (María José).- Les agradezco mucho y les pido disculpas por la manera en que me expresé, pero Cinemateca nos importa mucho y estamos orgullosos de llevarla adelante.

Muchas Gracias.

(Se retira de sala la señora María José Santacreu, directora de Cinemateca Uruguay)

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Ya lo dije, pero quisiera saber si podemos invitar al Ministerio de Educación y Cultura para hablar de Cinemateca, más allá del presupuesto, ya que ceo que es un tema importante.

Por otra parte, señor presidente, usted estaba presente en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda cuando conversamos con las autoridades de la educación en relación a los diferentes cambios de planes que se están haciendo. Además, en estos días -para agregar a la temática relativa a la UTU-, Fenapes hizo una denuncia pública relativa a recorte de horas y grupos. Por lo tanto, creo que sería conveniente, ya que se está revisando el plantillado correspondiente, invitar al Codicen de la ANEP, a Primaria, Secundaria y UTU para analizar las denuncias realizadas por el sindicato y, en definitiva -más allá del pedido de informes que realicé con respecto a UTU y Secundaria- contar de primera mano con la versión de las autoridades.

SEÑOR PESIDENTE.- ¿Qué denuncia el sindicato? ¿Recorte de horas?

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Recorte de horas en diferentes proyectos. Si usted quiere, le puedo acercar a la Secretaría las diferentes consultas para que las autoridades vengan prevenidas, pero estamos hablando de profesores orientadores pedagógicos, de horas de tutorías, de la conformación de menos grupos que los actuales y de la modificación del curso de formación profesional básica. Con respecto a este último, Afutu le planteó a la bancada del Frente Amplio su preocupación por la reducción de grupos y el envío de los estudiantes incluidos en este proyecto al ciclo básico tecnológico; y en el caso de primaria, el recorte de diez mil horas del proyecto de trayectorias educativas, lo que para nosotros es sumamente preocupante, ya que se está dando en el marco de una pandemia, y entiendo que ese tipo de proyectos de apoyo no deberían recortarse en este contexto. Quizás se podría entender en otro, pero no en este.

De todos modos, como tengo el mayor respeto por las autoridades educativas, creo que deberíamos convocarlas para hablar de este tema, porque supongo que todo esto debe tener una explicación. Y si lo que se dice no es así, nos retractaremos públicamente -no hay ningún problema-, pero creo que debemos darle la oportunidad al presidente del Codicen y a las demás autoridades para que aclaren estos temas. De pronto, podemos solicitar una sala más grande para trabajar más cómodos, ya que seguramente la sesión será extensa, teniendo en cuenta que son muchos los temas a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que no tenemos certezas con respecto a estos planteos, porque se basan en anuncios sindicales, ya que no contamos con resoluciones al respecto.

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Algunos se basan en anuncios sindicales y otros fueron expuestos públicamente por los consejeros Carlos Rivero y Pablo Caggiani.

Por otra parte, la temática relativa a UTU se conversó en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, pero acordamos que íbamos a invitar a sus autoridades a esta asesora, ya que no se estaba tratando únicamente el tema presupuestal, sino que también se estaba haciendo referencia a la oferta educativa. En realidad, como estábamos utilizando el tiempo de esa Comisión para hablar de un tema que no era presupuestal, acordamos recibirlos en la Comisión de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, coordinaremos la comparecencia con las autoridades de la ANEP.

SEÑOR REPRESENTANTE SABINI (Sebastián).- Voy a hacer un listado con las preguntas, para que las autoridades sepan cuáles son las consultas que queremos realizar con respecto a cada uno de los proyectos educativos.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Simplemente, quiero comentar que Fenapes también concurre a la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda, por lo que se puede leer la versión taquigráfica; creo que vino el 2 de octubre, a la sala 7.

En la versión taquigráfica quedaron registradas -sé que hablaron con la bancada, pero de eso no hay registros- las cosas que sus integrantes declaran con respecto a estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el diputado Sabini nos acercará los ítems a ser consultados cuando comparezcan las autoridades del Codicén.

También quiero aclarar que tenemos que votar el envío de la versión taquigráfica de la sesión del día de hoy al Ministerio de Educación y Cultura.

Por otra parte, en relación a la convocatoria del Ministerio de Educación y Cultura creo que deberíamos esperar a que se votara el presupuesto para saber si hay novedades, porque si el subsidio a Cinemateca se mantiene no tiene sentido convocar a las autoridades. El domingo se va a empezar a votar el proyecto en el plenario, por lo que la semana que viene, con claridad, vamos a saber si se mantiene el apoyo a Cinemateca.

En última instancia, como la semana que viene no vamos a sesionar debido al tratamiento del presupuesto, podemos retomar el tema en la sesión siguiente, que sería el 4 de noviembre. Si advertimos que el subsidio a Cinemateca no se incluyó en el presupuesto, convocamos a las autoridades.

Se levanta la reunión.

≠